



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA ASOCIACIÓN ACIF MARINA ALTA (AGRUPACIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES) PARA EL EJERCICIO 2026

En Dénia, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Ferrán Carrió Company, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, en representación del mismo, con NIF número P-0306300-E, y domicilio en la Plaza de la Constitución, número 10, de Dénia, código postal 03700, provincia de Alicante, asistido del secretario de la corporación D. Fulgencio Gimeno Arroniz.

Y de otra, D. Víctor Manuel Montiel Ferrer, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Agrupación contra Incendios Forestales de la Marina Alta, ACIF con NIF número G-53120747, facultado en virtud del acuerdo de la asamblea general extraordinaria de la asociación con arreglo a los estatutos, nombrado presidente con fecha 14 de diciembre del 2024, con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Les Marines a Dénia, número 48, de la localidad de Dénia, provincia de Alicante y código postal 03700.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

EXPONEN

PRIMERO. - Que D. Víctor Manuel Montiel Ferrer, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de las personas que componen la Junta Directiva de la misma, se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Dénia ha promovido la defensa del medio ambiente, adoptando medidas necesarias para la prevención y extinción de incendios forestales y otras situaciones de emergencia en el municipio y en su término municipal, fomentando las tareas de vigilancia y control de posibles incendios, para lo cual dentro de esta tarea considera necesario fomentar la realización de los trabajos y labores que la entidad de voluntarios ACIF Marina Alta, viene prestando a la ciudad de Dénia en colaboración con este Ayuntamiento.



Ajuntament de Dénia

TERCERO. - Que la Agrupación ACIF Marina Alta es, según se desprende de su Reglamento de Régimen Interior, una asociación libre y altruista, que tiene como principal objetivo la defensa de la naturaleza, mediante la recuperación del bosque, la conciencia pública y la extinción de incendios forestales.

CUARTO. - Que tanto el Ayuntamiento de Dénia, como la Agrupación ACIF Marina Alta, tienen objetivos comunes y por lo tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita, tal como la defensa de la naturaleza, así como la prevención y extinción de incendios forestales, actividades que ambos órganos han venido desarrollando conjuntamente.

QUINTO. - Que el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Dénia, dedicado al Medio Ambiente, establece que el Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.
- Llevar a cabo actuaciones relacionadas con la educación medioambiental en colegios e institutos.
- Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio: agricultura ecológica, playas, compostaje de residuos, uso eficiente del agua y de la energía, uso de la bicicleta como transporte sostenible, actividades relacionadas con la Agenda 21 Local, prevención de incendios...

Que según establece el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, los municipios valencianos tienen competencias propias entre otras, en protección civil, prevención y extinción de incendios, además de la protección del medio ambiente.

Además, según lo previsto en el artículo 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, los municipios valencianos con una población superior a 20.000 habitantes, tienen como servicio mínimo obligatorio la prevención y extinción de incendios.

SEXTO. - Que es un objetivo común entre el Ayuntamiento de Dénia y ACIF, llevar a cabo actuaciones de prevención de incendios forestales.

SÉPTIMO. - Que nos encontramos en uno de los supuestos de subvención en régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la medida de que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Ajuntament de Dénia

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio y vigencia.

Que el presente convenio de colaboración tiene por objeto la prevención de los incendios forestales en el municipio de Dénia, como consecuencia de la actividad desinteresada que desarrolla la Agrupación ACIF Marina Alta, pretendiendo dar continuidad a la colaboración prestada por la corporación en los trabajos y labores que la asociación de voluntarios viene prestando a la ciudad de Dénia.

La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo y hasta el 31 de octubre del 2026.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la Asociación ACIF deberá presentar ante el Ayuntamiento de Dénia, un presupuesto de la actividad objeto de la subvención, que incluya todas las actuaciones a llevar a cabo, y la totalidad de ingresos y gastos, lo cual deberá incorporarse al presente convenio, y que determinará el porcentaje de la subvención en relación al coste total de la actividad.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Dénia se compromete por medio del presente convenio de colaboración al pago de una subvención de 8.000,00 € (ocho mil euros), como colaboración municipal en los eventos y actividades en las que coopera la Agrupación ACIF Marina Alta mencionadas en el presente convenio de colaboración. Dentro de esta asignación se encuentran contemplados los gastos de mantenimiento ordinario derivados del uso del local municipal. Este importe está previsto en la aplicación presupuestaria 13000/48901 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026, por lo que se trata de una subvención nominativa, siendo el convenio el instrumento utilizado para canalizar la subvención, cuyo procedimiento de concesión es el de concesión directa.

La subvención no se podrá destinar a la adquisición de bienes inventariables, siendo únicamente admisibles gastos corrientes.

La cantidad objeto de la subvención, será satisfecha una vez acreditada la realización de la actividad y justificada la subvención objeto del presente convenio de colaboración, mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad de la Agrupación ACIF Marina Alta, según mantenimiento de terceros actualizado y correctamente cumplimentado, y certificado de titularidad, que deberá aportarse al efecto.

Según lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, también podrán efectuarse



pagos anticipados que en ningún caso podrán suponer más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, no siendo necesario aval alguno, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Durante todo el año y de forma permanente, se cederán las instalaciones situadas en el antiguo Colegio San Vicente, situado en la carretera de Dénia a Jávea (carretera de les Planes), número 114, lugar estratégico por la proximidad forestal y especial protección del Parque Natural del Montgó. Dichas instalaciones se utilizarán como aulas para impartir clases de formación teórica a las personas voluntarias, y también como local para guardar de forma segura el material de extinción de incendios. Asimismo, se permitirá en el mismo recinto el estacionamiento de los vehículos utilizados para la vigilancia de prevención y extinción de incendios.

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Agrupación ACIF Marina Alta se compromete a:

1.- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio e impartir los cursos de formación que requieran los componentes de la agrupación. Asimismo, a dotar a su personal del material y la indumentaria necesaria para el desarrollo de su actividad que se requiera, siendo por cuenta de la asociación los gastos de locomoción, así como cualquier otro referido a los vehículos que empleen.

2.- A realizar labores de vigilancia y prevención de incendios durante el periodo estival (de mayo a septiembre) de lunes a domingo y con horario de 11 horas a 21 horas, con la participación de 2 personas voluntarias diarias que realizaran las labores de vigilancia en 2 turnos. El ámbito de actuación de dichas tareas de vigilancia corresponde al sector Rotes-Lloma del Castañar-Les Planes, según la sectorización acordada y coordinada con los voluntarios de Protección Civil de Dénia y Jávea.

3.- A acreditar ante el Ayuntamiento de Dénia que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, mediante la firma del presente Convenio, la Agrupación ACIF Marina Alta autoriza expresamente al Ayuntamiento de Dénia, para obtener directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias a nivel estatal y de índole laboral, respectivamente.

No obstante, la formalización del presente convenio de colaboración implica las siguientes obligaciones por parte de ACIF:



4.- A contratar un seguro de responsabilidad civil que corresponda a los posibles daños que pudieran ocasionarse a bienes y personas como consecuencia de la utilización del inmueble de propiedad municipal, así como otro seguro contra todo riesgo de cobertura de las instalaciones municipales para garantizar cualquier contingencia que pudiera ocasionar su destrucción o deterioros físicos o imposibilidad de uso total o parcial. En la póliza que al efecto se suscriba figurará como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Dénia.

5.- A facilitar al Ayuntamiento de Dénia cuanta información le fuere requerida sobre el desarrollo de sus actividades objetos del presente convenio.

6.- A la observancia de la legislación correspondiente con respecto a las actividades que desarrollan y al personal que actúa bajo su mando, quedando totalmente desvinculado el Ayuntamiento de Dénia de cualquier relación contractual o de otra índole que la asociación mantenga con terceros y las personas que se integran en la misma.

7.- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. - Justificación.

ACIF deberá justificar la subvención por medios telemáticos, antes del 1 de noviembre del 2026, por medio de la presentación de la cuenta justificativa, con el siguiente contenido:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, obligatoriamente en formato EXCEL, con indicación del número de orden, acreedor, número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, descripción del gasto e importe imputado a la subvención.

2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Será necesario que las facturas se encuentren expedidas y pagadas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de octubre del 2026.

2.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.4.- Cuenta de pérdidas y ganancias relativa a la actividad subvencionada, donde se refleje el coste total de la actividad y todos los ingresos obtenidos en la misma.



Ajuntament de Dénia

3.- Certificado expedido por la secretaria de la Asociación, con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los siguientes aspectos:

3.1.- Del gasto realizado en la actividad subvencionada.

3.2.- De no haber recibido otras subvenciones o ingresos para la actividad objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación a la actividad subvencionada.

3.3.- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.4.- De hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.5.- De encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, y de índole laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6.- Que las copias de los documentos presentados para la justificación de la subvención, coinciden con los originales que obran en poder de ACIF, y que se compromete en ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Dénia en caso de ser requeridos.

3.7.- Que el IVA soportado en las facturas de los gastos justificados no es susceptible de recuperación o compensación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio de colaboración.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Además, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el presente convenio de colaboración.

No se admitirán gastos en bebidas alcohólicas y otros considerados innecesarios para la finalidad del presente convenio.

Únicamente se admitirán gastos de combustible de vehículos titularidad de ACIF, siempre y cuando se indique en las facturas presentadas la matrícula del mismo y el kilometraje.

La Asociación ACIF deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, que acrediten la correcta contabilización de los mismos.

La Asociación ACIF deberá presentar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán admisibles como gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases



Ayuntamiento de Dénia

reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se admitirán las facturas y justificantes comprendidos entre el periodo del 1/1/2026 al 31/10/2026.

La Agrupación ACIF Marina Alta deberá aportar en la fase de justificación de la subvención objeto del presente convenio de colaboración, certificado emitido por el representante de la entidad, donde se ponga de manifiesto que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, además de cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, o haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento.
- c) No haber dado lugar por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CUARTA. - Reintegro.

Se establece la obligación por parte de la Agrupación ACIF Marina Alta, de reintegrar los fondos en el supuesto incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en otro caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento y control de lo previsto en el presente convenio, para supervisar la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por ambas partes.

SEXTA. - Resolución, incumplimiento y reintegro.

El presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia y ACIF quedará resuelto en caso de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en el mismo.

Además, el presente convenio de colaboración quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se han previsto.

En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de ACIF, esta estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio de colaboración, sin



Ajuntament de Dénia

perjuicio de que los incumplimientos de estas obligaciones puedan derivarse, si es el caso, en otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que finalmente haya que percibir la Asociación ACIF, y si es el caso, del importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad:

- 1.- En caso de incumplimiento total de la actividad por no ejecutar la misma o incumplimiento de los fines para los cuales se ha formalizado el mismo, reintegro del 100%, con independencia de la tramitación del correspondiente expediente de reintegro.
- 2.- En caso de tener que ser requerida la persona beneficiaria, en aplicación de lo que prevé el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención.
- 3.- En caso de incumplir la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Dénia la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención.

SÉPTIMA. - En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia.

OCTAVA. - Cualquier divergencia en cuanto a la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre ambas partes, y si ello no fuera posible por el órgano que corresponda de la Corporación Municipal.

Y en los siguientes términos y en prueba de conformidad, firman ambas partes el Convenio, en el lugar y la fecha arriba indicada.

Ayuntamiento de Dénia.

ACIF

Alcalde-Presidente

Persona representante

RAFAEL
FERRAN|
CARRIO|
COMPANY

Firmado
digitalmente por
RAFAEL FERRAN|
CARRIO|COMPANY
Fecha: 2026.10.02
12:44:06 +02'00'

Firmado por MONTIEL FERRER,
VICTOR MANUEL (FIRMA) el día
02/10/2026 con un certificado
emitido por AC DNIE 004

El Secretario General del Ayuntamiento de Dénia.

FULGENCIO|
GIMENO|
ARRONIZ

Firmado digitalmente
por FULGENCIO|
GIMENO|ARRONIZ
Fecha: 2026.10.04
10:03:35 +02'00'